

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio, femenino, «San José», establecido en la calle de Montseny, número 39, de Barcelona, instruido a petición de las Religiosas Carmelitas Descalzas Misioneras:

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 11 de noviembre de 1963, la que con fecha de 17 de enero de 1964 manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 4 de marzo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, según ha solicitado»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio, femenino, «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso para la adjudicación de premios a los Maestros nacionales y rurales confirmados en servicio activo.**

Por Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) se han creado premios de 10.000 pesetas para toda clase de Maestros nacionales y rurales confirmados en servicio activo que se distingan de modo extraordinario en el ejercicio de su función.

En su virtud,

Esta Dirección General tiene a bien convocar un concurso de méritos para la adjudicación de 1.398 premios de 10.000 pesetas con cargo al crédito presupuestario 347.123, destinado para premiar servicios excepcionales de carácter docente prestados por los Maestros de Primera Enseñanza y otros extraordinarios. Estos 1.398 premios se distribuirán de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden ministerial, en la siguiente forma:

400 para Maestros nacionales y rurales que sirvan Escuelas situadas en entidades de población de hasta 500 habitantes.

600 para Maestros nacionales y rurales que sirvan Escuelas en entidades de censo de 501 a 5.000 habitantes.

200 para Maestros que sirvan Escuelas en entidades de censo comprendido entre 5.001 a 50.000 habitantes.

198 para Maestros que sirvan Escuelas situadas en capitales de provincia y entidades con censo superior a 50.000 habitantes.

Se podrá modificar el número de premios reservado a un determinado grupo si hubiera propuestas de Maestros con méritos suficientes en número superior al establecido e insuficiencia de propuestas en otro grupo cualquiera.

En el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las Juntas Municipales que consideren distinguidos en su actividad escolar algún Maestro o Maestra que preste sus servicios en el término municipal elevará propuesta acompañada de un amplio informe sobre las actividades realizadas que considere meritorias. Esta propuesta e informe se tramitará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Se considerará fundada la propuesta cuando se base en actividades profesionales y sociales realizadas con eficaz rendimiento y en grado extraordinario, como el incremento de la

matrícula y asistencia escolares sin imposición de sanciones, la destacada colaboración en campañas de alfabetización en forma voluntaria, el número de alumnos propios seleccionados en los concursos nacionales de becas, la ampliación y desarrollo de actividades de educación popular, el ensayo logrado de nuevos procedimientos educativos, en relación con el medio ambiente económico-social de la localidad.

La Inspección de Enseñanza Primaria podrá, además, proponer algún Maestro destacado que no figure en las propuestas de las Juntas Municipales si aprecia en ellos la realización sobresaliente de alguna de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

El informe emitido por los Inspectores correspondientes deberá referirse fundamentalmente a las actividades antes enumeradas y comprendidos además los siguientes extremos:

a) Nombre del Maestro, localidad y años de servicios que lleva en la Escuela y en el Municipio.

b) Matrícula escolar y asistencia anotada por la Inspección con motivo de sus visitas.

c) Certificados escolares expedidos en el curso anterior. Si se trata de Escuelas que sólo desarrollaron los cursos inferiores se expresará el número de alumnos que el año anterior superaron la instrucción correspondiente al mismo y alcanzaron la capacidad necesaria para pasar al siguiente.

d) Licencias disfrutadas el año anterior y hasta el momento de la propuesta y sus causas.

e) Instituciones «circum» y «post» escolares que dirige y sus resultados.

f) Votos de gracias recibidos, fechas de concesión y autoridad que los concediera.

g) Otras distinciones recibidas.

En un plazo de quince días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas en la Inspección, el Inspector-Jefe las trasladará con el informe preceptivo del Inspector de zona o la Comisión Permanente, la cual reunida en sesión especial, actuando de ponente el Inspector-Jefe, relacionará los Maestros propuestos por orden de méritos, con indicación del censo de la localidad donde presten sus servicios. La Comisión de Acción Cultural, reunida bajo la presidencia del Gobernador civil, estudiará esta propuesta, y con su conformidad o reparos la remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria para la resolución definitiva.

Los premios objeto de esta convocatoria serán entregados solemnemente en acto público organizado en cada capital de provincia con ocasión de la inauguración del curso escolar primario 1964-65.

Contra la resolución de este concurso no podrá interponerse recurso alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegado administrativo de Educación Nacional.

**RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia, para su provisión, la vacante de Académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José Antonio Umierna y Eusa.**

El día 1 de los corrientes falleció el excelentísimo señor don José Ubierna y Eusa, que tenía asignada la Medalla número 6 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante. Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Académico Vicesecretario, Marqués de Vivei.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.243, promovido por «The Manhattan Shirt Co.» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1960.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.243, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Manhattan Shirt Co.» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1960, se ha dictado con fecha 18 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Manhattan Shirt Company» contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, por la que se denegó la inscripción de la marca número trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, «Manhattan», debemos declarar y declaramos que tal disposición es conforme a Derecho y por lo mismo válida a sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, plaza de la Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 50 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos y de cadena en columnas metálicas. Su recorrido, de 17,616 Km. de longitud, tendrá su origen en la subestación de Torre del Bierzo, y su término en la de Tremor de Arriba (León).

La finalidad de esta línea será la de mejorar el suministro en una importante zona de la provincia, a la vez que sustituirá a la actualmente en servicio por la misma zona por insuficiente y anticuada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Guillermo Anechina Ruizfernández la instalación de la línea eléctrica y subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de don Guillermo Anechina Ruizfernández, con domicilio en Torre de Santa Marina (León), en solicitud de autorización para instalar la línea y subestación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Anechina Ruizfernández la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 14,1 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos metálicos. Su recorrido, de 1,800 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la línea de «Eléctricas Leonesas, S. A.», llamada de Virgilio, y su término en la subestación transformadora a instalar en la mina «Segunda», situada en el término de Torre de Santa Marina, compuesta por un transformador de 160 KVA. de potencia y relación de transformación 33.000/230/130 voltios y demás elementos de control, protección y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato, contando a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos situados en los términos municipales de La Coruña y Arteijo, que son necesarios para la construcción de un camino de acceso a las instalaciones de la refinería de petróleo de Bens.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposi-